

**REGLAMENTO DE BECA
MUNICIPAL DE ENSEÑANZA
SUPERIOR.**

DECRETO EXENTO N°

1.073

Recoleta,

02 MAYO 2017

VISTOS:

1.- La Resolución N°937 de fecha 28 de Marzo 2017 que aprueba el "Programa Beca Municipal de Enseñanza Superior"

2.- La necesidad de tener un reglamento de la "Beca Municipal de Enseñanza Superior" con la cual podrá resolver el ordenamiento interno, a fin de unificar los procedimientos que esto conlleva.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 769 de fecha 28 de Marzo del 2017, el cual designa como ALCALDE (S) en caso de ausencia o impedimento del titular, a don HORACIO NOVOA MEDINA, Rut [REDACTED] Directivo Grado 3° E.M.R. y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha:

DECRETO:

Aprueba el Reglamento Programa Beca Municipal de Enseñanza Superior, que a continuación se detalla:

REGLAMENTO QUE REGULA OTORGAMIENTO DE "BECA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR".

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art 1.- El presente reglamento regula el otorgamiento de becas para estudiantes que cursen su primera carrera de pregrado de estudios superiores en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica reconocidos por el Ministerio de Educación, ubicados en todo el territorio del país.

Art 2.- La Beca Municipal de Enseñanza Superior se ha establecido con el fin de apoyar a los estudiantes residentes de la comuna, para fortalecer su ingreso y/o continuidad de estudios superiores. La Beca consistirá en un aporte económico con destinación exclusiva para cancelación de aranceles o necesidades de estudio, la cual comprende dos cuotas anuales.

Es importante destacar las siguientes especificaciones respecto del apoyo que otorga esta Beca:

- a) El aporte económico de la Beca Municipal de Enseñanza Superior será evaluado año a año, según la disponibilidad presupuestaria.
- b) Los estudiantes que hayan sido beneficiados con Beca de Gratuidad no podrán acceder a esta beca.
- c) Los estudiantes que hayan sido beneficiados con Becas Complementarias Estatales, podrán acceder a esta beca de manera diferenciada de acuerdo al tipo de asignación de cobertura del beneficio estatal (arancel), con el cual se confeccionará una tabla de porcentaje para entregar el beneficio de acuerdo al tipo de beca estatal que estará en manos del Comité.
- d) Se entenderá por necesidades de estudios: textos de estudio, fotocopias, materiales, equipamiento, vestimenta (práctica profesionales), instrumentos relacionados con la carrera
- e) Los estudiantes que requieran adquirir: instrumentos, materiales de equipamiento y vestimentas (prácticas profesionales) deberán ser justificados con carta y/o certificado emitido por la secretaria de carrera acreditando la necesidad del producto para el desarrollo profesional del becado, al momento de la postulación.
- f) No se consideran los gastos de alimentación y locomoción.

Art 3.- El proceso del Programa Beca Municipal de Enseñanza Superior estará a cargo de un Comité, el cual estará compuesto por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Jefe/a del Departamento Social, Asistente Social a cargo del Programa Beca Municipal de Enseñanza Superior; quienes velarán por el buen desarrollo y el cumplimiento de este reglamento.



II.- BENEFICIARIOS

Art 4.- Podrán postular los estudiantes de pregrado con residencia en la Comuna, matriculados en establecimientos de educación superior, definidos en el Artículo 1 y que cumplan con los requisitos.

Art 5.- Se podrá otorgar más de una beca por grupo familiar, atendiendo a la siguiente escala: En caso de que sean dos beneficiados por familia, el segundo recibirá un 70%, en caso de ser 3, el tercero recibirá un 50%, en caso de ser 4 o más los beneficiados, recibirán 20% respecto al monto inicial, considerando lo siguiente:

- a).- El orden de ingreso al proceso de postulación.
- b).- En caso de que alguno de los beneficiarios del mismo núcleo familiar, no hayan rendido oportunamente los dineros otorgados en la beca del año anterior (si hubiese postulado), este será inhabilitado para el proceso de postulación del año en curso.

III.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN A LA BECA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR

Art. 6.- Requisitos para postular a la Beca Municipal de Enseñanza Superior:

- a) Residencia en la comuna, acreditado a través del Registro Social del Hogares (RSH), ex ficha protección social.
- b) Estar matriculado en un Centro de Formación Técnica, Instituto Profesional, Universidad Estatal o Privada, cursando su primera carrera de pregrado, de a lo menos cuatro semestres y que conduzca a un título profesional o técnico profesional.
- c) Promedio de notas de Enseñanza Media igual o superior a 5.0.- para los postulantes que ingresan a 1er año de Enseñanza Superior.
- d) Los alumnos de Enseñanza Superior, de segundo año o más, deben tener un promedio de notas igual o superior a 5.0.- anual y a lo menos el 80% de los ramos aprobados.

IV.- PROCEDIMIENTO DE POSTULACION

Art. 7.- El periodo de postulación y entrega de antecedentes se extenderá por un máximo de 19 días continuos durante el mes de abril de cada año, el que será publicado con antelación en la página web de la Municipalidad.

Art 8.- Las solicitudes de postulación se recibirán a través de la plataforma digital disponible en la página web de la Municipalidad

Art 9.- Ante la existencia de casos especiales, que se presenten a postular fuera de los plazos regulares y con motivos debidamente fundados (problemas graves de salud del estudiante, muerte de uno de sus progenitores, bajo ingreso que afecte gravemente la mantención del grupo familiar del estudiante, entre otros) podrán ser autorizados y visados por el Comité de Becas para su ingreso al proceso de asignación de la esta.

Art 10.- Los postulantes a la Beca Municipal de Enseñanza Superior, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia Cédula de Identidad por ambos lados.
- b) Para los postulantes que cursan segundo año o más, deben presentar certificación de asignaturas rendidas y aprobadas del año anterior a la postulación, debidamente visado por el respectivo establecimiento educacional o emitido por la página de intranet de la casa de estudio en donde aparezcan claramente los antecedentes del alumno, la fecha y periodo correspondiente.
- c) Para los postulantes egresados de Enseñanza media, deben presentar certificado de concentración de notas.
- d) Certificado de Alumno Regular del año en curso, debidamente visado por el respectivo establecimiento educacional.
- e) **En el caso de los estudiantes de último año o egresados**, podrán postular acreditando con su certificado de alumno regular del año en curso.
- f) Todos los postulantes deberán presentar un documento que acredite su estado (asignación, apelación o rechazo) respecto de GRATUIDAD y BECAS ESTATALES
- g) Todos los postulantes deberán presentar un documento que acredite el arancel anual de su carrera.
- h) Cartola Hogar del Registro Social de Hogares y/o certificado que acredite espera de tramo de Vulnerabilidad (es decir, que se encuentre encuestado).
- i) Todos los estudiantes que requieran adquirir instrumentos, materiales de equipamiento y vestimentas (Práctica profesional) deberán adjuntar un certificado emitido por la secretaria de carrera.

La documentación solicitada deberá adjuntarse en formato de imagen o pdf.

Art 11.- Una vez terminado el proceso de postulación, la Dirección de Control realizara una revisión del proceso, con la finalidad de velar por el cumplimiento correcto de este; para lo cual tendrá acceso al portal de internet en donde los estudiantes subieron su documentación.



V.- PROCESO DE ASIGNACIÓN:

Art 12.- El departamento social presentará los resultados de la evaluación de las postulaciones, considerando el informe emitido por la Unidad de Control.

Art 13.- El Comité de Becas, es quien evaluará en casos excepcionales de postulación y/o asignación y podrá solicitar los siguientes documentos a los estudiantes de manera adicional:

a) Documentación que acredite los ingresos económicos del grupo familiar (**para todas aquellas personas que aportan ingresos al hogar:**

*- Liquidación de sueldo o comprobante de pago, de pensión, según corresponda.

*- Carpeta Tributaria, si tiene iniciación de actividades otorgadas por el SII.

*- En caso de carecer de estos documentos, se presentara declaración notarial de ingresos, indicando actividad realizada y monto mensual.

b) Declaración simple de gastos.

c) En caso de enfermedad crónica o discapacidad de algún integrante del grupo familiar, deberá ser acreditado con certificado médico o credencial de discapacidad.

Con los cuales la Asistente Social a cargo, deberá emitir un informe con el resultado de la apelación.

Art 14.- Será responsabilidad del Departamento Social la oportuna notificación del beneficio y la tramitación de los respectivos pagos a los/as beneficiarios/as

Art 15.- El/la postulante deberá firmar la recepción del aporte recibido (aporte único o de dos cuotas, según corresponda) en presencia del profesional asignado para la entrega del recurso por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Art 16.- La asignación del beneficio quedará registrada en la ficha vecino.

VI.- OBLIGACIONES DEL BECARIO:

Art 17.- Los beneficiarios de la "Beca Municipal de Enseñanza Superior" deberán asumir las siguientes obligaciones:

a) Darle uso a la beca para la cancelación de aranceles o necesidades de estudio, definidos en el Art.2

b) Rendir los recursos transferidos dentro de los plazos estipulados, en los formatos proporcionados por la Municipalidad y presentando la documentación original de las cancelaciones realizadas correspondiente a aranceles y/o necesidades de estudio.

❖ Para la rendición de la 1era cuota, la/el becado podrá presentar boletas de gastos correspondiente al periodo que se comprende desde la fecha de la resolución que aprueba el programa hasta el último día hábil del mes de julio del año en curso.

La/el becado podrá hacer la rendición física de la 1era cuota una vez que haya recibido el cheque hasta el último **día hábil del mes de julio del año en curso (siendo esta fecha límite de rendición)**

❖ Es de vital importancia que al momento de la rendición de la 1era cuota presente su certificado de alumno regular del 2do semestre, para gestionar en los plazos correspondientes la asignación de los recursos si correspondiese la 2da cuota del beneficio.

❖ Para la rendición de la 2da cuota, la/el becado deberá presentar comprobantes de los gastos respectivos desde 1 de Agosto hasta el último día hábil del mes de diciembre del año en curso.

La/el becado podrá hacer la rendición física de la 2da cuota una vez que haya recibido el cheque hasta el último día hábil del mes de diciembre del año en curso (siendo esta fecha límite de rendición)

c) Una vez efectuada la rendición (1era y 2da cuota), el o la Asistente Social a cargo del Programa Enviará a la Dirección de Control las rendiciones de cada uno de los becados (comprobantes de pago, boletas, entre otros) para la revisión final de ellos, cuya finalidad principal es fiscalizar la veracidad de la documentación presentada para poder hacer efectiva la emisión o en su defecto la aplicación de las sanciones que contiene el art.18 del presente reglamento.

d) Es Obligación del estudiante informar de manera oportuna si ha sido beneficiado/a con Gratuidad y/o Becas Estatales (tanto en el proceso de postulación, de asignación y de renovación de la Beca Municipal), adjuntando los certificados respectivos y/o documentación que acredite la asignación del beneficio.

e) Ante la existencia de posibles problemas para efectuar la rendición en las fechas establecidas, es importante considerar, que se recepcionaran en caso de motivos debidamente fundados (problemas graves de salud del estudiante, muerte de uno de sus progenitores, bajo ingreso que afecte gravemente la mantención del grupo familiar del estudiante, entre otros) lo cual no asegurará la asignación de la siguiente cuota y deberá ser visado por el Comité de Becas.

VII.- ELIMINACION DEL BENEFICIO.

Art 18.- Serán causales de eliminación del beneficio de la Beca Municipal de Enseñanza Superior cualquiera de las siguientes causales:

a) Renuncia Voluntaria.

b) Deserción del sistema educacional.



- c) Fallecimiento del beneficiario.
- d) Cambio de domicilio fuera de la comuna.
- e) Comprobación de que alguno de los antecedentes postulación y rendición adoleciera de falsedad
- f) Suspensión y Congelamiento de los estudios.
- g) La NO rendición en las fechas indicadas.
- h) Incumplimiento del art.2, la Municipalidad estará facultada para eliminar el beneficio.

Art 19.- De no rendir en forma adecuada la totalidad del monto de la beca, el beneficiario deberá devolver los recursos que no hayan sido empleados para los fines de la beca.

Art 20.- En los casos de NO haber entregado la rendición de gastos o haber incurrido en falsedad de la entrega de cualquier antecedente, el beneficiario quedará inhabilitado/a para la próxima obtención del beneficio (2da cuota y postulación al próximo año). En el caso de que más de un integrante del mismo núcleo familiar haya obtenido este beneficio, la inhabilitación por este concepto afectara solamente al becado/a que haya cometido la falta.

Art 21.- En los casos de eliminación de la Beca, se formalizará administrativamente por Decreto respectivo, evaluándose la factibilidad de reasignar el beneficio a estudiante de la comuna.

Art 22.- La eliminación del Beneficio en todas las causales presentadas, quedará registrado en la Ficha Vecino.

Art 23.- En relación al artículo 18, letra e), f), h), se realizará bloqueo en ficha vecino inhabilitando al becado al acceso de todos los beneficios sociales entregados por el municipio. Una vez regularizada su situación, se retirará el bloqueo en ficha vecino, sin embargo, no podrán postular al programa beca municipal de enseñanza superior durante el periodo de un año.

Declaro haber tomado conocimiento del reglamento de la Beca Municipal de Enseñanza Superior, señalado anteriormente.

Nombre: _____

Cédula de Identidad N° _____

Teléfono: _____ Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

FIRMA ESTUDIANTE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y HECHO ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE. HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

DJJ/HNM/FJL/ENA/YDC/mdm-cec
Distribución:

- Administración Municipal, Secretaria Municipal, **Control**, DAF, Contabilidad, DIDECO (2)

